



DESAJTUO23-1682

Tunja, 19 de abril de 2023

Señora

DEISY CAROLINA WILCHES ABRIL
Coordinadora Grupo Soporte Tecnológico
DESAJ DE TUNJA - BOYACÁ
Palacio de Justicia Carrera 9 No. 20-62
Tunja.

Asunto: “Solicitud de aprobación Cesión de derechos Económicos OC 106158_P&P SYSTEMS”

Ingeniera Deisy:

De conformidad con la solicitud de la referencia me permito manifestarle que:

El Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III, CCE-280-AMP-2021, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y los proveedores, establece en su Cláusula 15, con relación a la cesión:

“Cesión. Los Proveedores no pueden ceder parcial ni totalmente los derechos y obligaciones derivadas del Acuerdo Marco, sin la autorización expresa de Colombia Compra Eficiente, en caso de que el Proveedor solicite la cesión esta deberá ser a otro Proveedor vigente en el Acuerdo Marco y que cumpla con los mismos requisitos, o superiores, que fue adjudicado.

No obstante, el Proveedor está facultado para ceder los derechos económicos que se derivan de las Órdenes de Compra, entendiendo por derechos económicos el pago de las Entidades Compradoras a los Proveedores del Acuerdo Marco. Para lo cual el Proveedor debe realizar los respectivos trámites ante las Entidades Compradoras para realizar esta cesión; e informar a Colombia Compra Eficiente con el fin de realizar la respectiva actualización de la cuenta bancaria en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, con el fin de que sean pagadas a la nueva cuenta. Parágrafo: No será procedente la cesión de derechos económicos ante la existencia de una orden, fallo o actuación judicial de embargo o retención de dinero en contra del Proveedor. En caso tal que Colombia Compra Eficiente tenga conocimiento sobre cesiones de derechos económicos existiendo medidas legales de embargo contra un Proveedor, notificará y dará traslado a las autoridades competentes”.

Conforme a lo anterior, una vez expuesta la petición en donde se explique razonada y justificadamente las causas que llevan a solicitar la cesión por parte del interesado, la misma conforme al numeral 9.1.4 del Manual de Contratación de la entidad, Resolución

7025 del 31 de diciembre de 2019, debe allegarse un análisis del supervisor para que el área de asistencia legal proceda a la elaboración del documento y/o evalúe la pertinencia de la cesión.

En tal sentido absuelvo su solicitud.

Cordialmente,



LAURA MELISSA AVELLANEDA MALAGON

Profesional Universitario

Coordinadora área asistencia legal